Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1811

CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
13 DIC 2022
HORA FIRMA

L. M. Nº 603/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 603/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Antecedentes:
Que, del análisis realizado a la solicitud de **"Remisión Modificación Presupuestaria"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente, que del informe financiero a la revisión de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 12 de diciembre de 2022, se evidencia lo siguiente:

Que, según informe SMPDT/JSP 428/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria, se tiene el siguiente cuadro:

DE

Ent	Da	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	24.423,78
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	49.935,02
TOTAL												74.358,80

Que, del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) y TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

A

Ent	Da	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	99	0000	01	20	210	95400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	24.423,78
1302	01	01	99	0000	01	41	113	95400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	49.935,02
TOTAL												74.358,80

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. Nº 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Según la Resolución Suprema Nº 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: *"el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto"*.

Que, según informe técnico, no cuenta con observaciones técnicas

Que, según Informe Legal, al análisis realizado a la parte técnica y financiera sobre la solicitud de **"Reformulado Modificación Presupuestaria"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene:

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley Nº 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del **Reformulado Modificación Presupuestaria.**

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley Nº 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 74.358,80 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho 80/100 bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y *"cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".*

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** ***II.*** *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) *I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:* ***a) Concejo Municipal****, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".*

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". ***Numeral 14*** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su ***Artículo 8.*** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. *7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 14 de diciembre de

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 16 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 15 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Articulo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 603/2022

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, por un monto de Bs. 74.358,80 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho 80/100 bolivianos), **según D.S. 3607**, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1300)

DE:

Ent.	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1300	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	24.423,78
1300	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	49.935,02
TOTAL												74.358,80

A:

Ent.	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1300	01	01	99	0000	01	20	210	68400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	24.423,78
1300	01	01	99	0000	01	41	113	68400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	49.935,02
TOTAL												74.358,80

Artículo 2°. La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de los procesos de contrataciones que realice en el marco del D.S. 0181, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Contratación Directa y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Articulo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos

Teléfono-Fax: 5911(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (15/12/2022).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 19 de diciembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **603/2022** de fecha 15 de diciembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (Qllo. 19/12/2022)

Ing. [illegible]
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 5911(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1956

A : CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

DE : COMISIÓN PRIMERA (Planificación, Urbanismo, Ecología...)
COMISIÓN CUARTA (Finanzas, Control de Administración)
COMISIÓN QUINTA (Jurídica)

REF. : REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Gastos devengados no pagados por retenciones) (H.R. 2450/2022)

Fecha : 13 de diciembre de 2022

Señor: Presidente y Concejales:

Habiéndose derivado a las comisiones el análisis y consideración del presente caso, corresponde emitir el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2022, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 2450/22 en fecha 08 de diciembre de 2022, dirigida al Sr. Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Modificación Presupuestaria (Gastos devengados no pagados por retenciones),** adjuntando informes respectivos.

(...) tengo a bien remitir al distinguido ente deliberante, Reformulado - Modificación Presupuestaria al POA-2022 "Gastos devengados no pagados por retenciones", conforme a informes adjuntos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 1713/2022, realizada por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., vía Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de diciembre de 2022, con referencia "Informe Legal Reformulación - Presupuestaria".*
 (...)

- *Mediante Informe Financiero según GAMQ/DF/MLR/I.F. Nº182/2022, realizada por la Lic. Magaly Lujan Rojas DIRECTOR DE FINANZAS vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de diciembre de 2022, con referencia "Informe Financiero - Modificación Presupuestaria".*
 (...)

- *Mediante Informe Técnica según GAMQ/SMPDT/JSP/Nº428/2022, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. Werner Atahuichi Choque DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de diciembre de 2022, con referencia "Reformulación - Modificación Presupuestaria".*

 (...)

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: ***"...Cumplir la Constitución y las leyes"*** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. *"La administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la*

inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo"

Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda"*.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."*.

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. ***Numeral 14*** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados"*.

Que, la **Ley 482, artículo 26** *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado"*.

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento"*.

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *"Constituyen reasignaciones de*

recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

III. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS

Del análisis realizado a la solicitud de **"Remisión Modificación Presupuestaria"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Informe Financiero

De la revisión a la **Remisión Modificación Presupuestaria** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 12 de diciembre de 2022, se evidencia lo siguiente:

Según informe SMPDT/JSP 428/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.
Se tiene el siguiente cuadro:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	24.423,78
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	49.935,02
TOTAL												74.358,80

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento:

1. RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) Financiamiento que obtienen las instituciones de los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Control de Defensa de la Sociedad y del Estado, Descentralizadas, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Entidades Financieras Bancarias y No Bancarias, Entidades Públicas de la Seguridad Social, por concepto de ingresos de operación, venta de bienes y servicios, regalías, contribuciones a la seguridad social, tasas, derechos, multas y otros que resultan de la actividad propia de dichas instituciones. Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino Define el monto del financiamiento que se origina por la realización de actividades propias de la Administración Municipal. Se asocia a la fuente de financiamiento "Recursos Específicos".
2. TRANSFERENCIAS TGN (41/113) Financiamiento que obtienen u otorgan a las Instituciones Públicas por transferencias con recursos del Tesoro General de la Nación –Coparticipación Tributaria Define el monto de ingresos de la fuente de financiamiento "Tesoro General de la Nación" que se destina como coparticipación tributaria de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino y Universidades Públicas de acuerdo a normativa vigente.

Serán distribuidas de la siguiente manera:

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	99	0000	01	20	210	68400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	24.423,78
1302	01	01	99	0000	01	41	113	68400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	49.935,02
TOTAL												74.358,80

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: *"el presupuesto puede ser objeto de ajustes o*

modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto"

INFORME TÉCNICO
No cuenta con observaciones técnicas

Informe Legal

Del análisis realizado a la parte técnica y financiera sobre la solicitud de **"Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente en cuadro adjunto

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria.

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, la citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria.**

En Resumen del Análisis

Del análisis realizado a la parte técnica y financiera sobre la solicitud de **"Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

De

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	24.423,76
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	49.935,02
TOTAL												74.358,80

A

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	99	0000	01	20	210	68400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	24.423,76
1302	01	01	99	0000	01	41	113	68400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	49.935,02
TOTAL												74.358,80

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 74.358,80 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho 80/100 bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria**

APROBADO EN LA SESION

De Fecha: 15 / 12 / 2022

CONCEJAL SECRETARIO
H. Concejo Municipal de Quillacollo
Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1858

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado a la solicitud de la **Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria** y de la revisión técnica-legal realizada, se tiene 2 actividades de inversión, con viabilidad de inscripción en la Gestión 2022; por consiguiente, en cumplimiento de la normativa legal vigente, se recomienda:

1. Aprobar, el **Reformulado - Modificación Presupuestaria**, de acuerdo al informe Legal según CITE DJ N° 1714/2022, realizada por la Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO GAMQ, Informe Financiero según GAMQ/DF/MLR/IF N°176/2022, realizada por la Lic. Magaly Lujan Rojas DIRECTOR DE FINANZAS, Informe según CITE SMPDT/JSP 408/2022, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS por un monto de Bs. 74.358,80 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho 80/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASEMTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1350)

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1350	01	01	87	0000	01	20	210	87100	0000	00	PREVISION IVAPROYECTOR Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	24.423,78
1350	01	01	87	0000	01	41	113	87100	0000	00	PREVISION IVAPROYECTOR Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	49.935,02
TOTAL												74.358,80

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1350	01	01	88	0000	01	20	210	88400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	24.423,78
1350	01	01	88	0000	01	41	113	88400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	49.935,02
TOTAL												74.358,80

2. La aprobación de la modificación presupuestaria según Informe Técnico CITE SMPDT/JSP 326/2022, mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.
3. Los procesos de contrataciones que realice, es exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo, deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Contratación Directa y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.
4. Por los mecanismos administrativos establecidos se notifique con el presente dictamen, a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es cuanto se tiene a bien informar y recomendar, salvo mejor parecer del Pleno del Concejo Municipal.

Carlos Veliz Lopez
PRESIDENTE
COMISION CUARTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando Garcia Perez
PRESIDENTE
COMISION PRIMERA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Abg. [illegible] Echalar Nava
PRESIDENTE
COMISION QUINTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Lic. Alina Paola Lopez Rosso
SECRETARIA COMISION CUARTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Lic. Williams Celso Arce Mena
SECRETARIO COMISION PRIMERA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[illegible]
SECRETARIA COMISION QUINTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Quillacollo, 05 de Diciembre 2022
CITE DESP Nº 1236/22

Señor:
Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente -

REF.- REMISION - MODIFICACION PRESUPUESTARIA

De mi mayor consideración:

A tiempo de desearle éxito en sus delicadas funciones, tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante, Reformulado – Modificación Presupuestaria al POA 2022 GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES , conforme a informes adjuntos.

Con este particular, me despido con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,

Adj 69 hojas

069

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Quillacollo 07 de Diciembre del 2022
CITE: D.J. No. 1713/2022

A : Ing. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.

VIA : Abog. Boris Mercado Villarroel
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q.

DE : Abog. Armando E. Copali S.
DIRECTOR JURÍDICO G.A.M.Q

REF. : INFORME LEGAL: REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Se solicita el REFORMULACION - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA al POA 2022 correspondiente a la incorporación de presupuesto para GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES, me permito emitir el presente informe legal:

I. ANTECEDENTES

INFORME DE LA RESPONSABLE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Informe Cite CITE.SMPDT/JSP 428/22, de fecha 02 de diciembre de 2022 emitido por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez Resp. Modificaciones Presupuestarias, donde presenta el REFORMULACION - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA al POA 2022 correspondiente a la incorporación de presupuesto para GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES., Se realiza la reformulación - modificación presupuestaria traspaso intra institucional, considerando:

- Informe Solicitud de Inscripción de presupuestos gastos devengados no pagados por retención según cite G.A.M.Q DF/T -135-2022 emitida por Ana Rosales Guzmán Responsable de Tesorería y C.P. con visto bueno Lic. Carlos Briant Almaraz Jefe De Contabilidad y Lic. Magaly Lujan R. Directora de Finanzas y Lic. Lidia Hermocilla Alcocer Secretaria Municipal Administrativa y Financiera por un monto de Bs. 74.359,80 (Setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho 80/100 Bolivianos) para realizar los desembolsos de retenciones judiciales, aportes sindicales, devolucion de faltas, etc generados hasta el 31 de diciembre de 2021.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Se cuenta con ACTA DE PRONUNCIAMIENTO favorable para la presentación de del Reformulado - Modificación Presupuestario destinada a la incorporación de presupuesto para GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES.

II. INFORME DE FINANZAS

Informe Financiero Propuesta de PROPUESTA DE MODIFICACION, **GAMQ/DF/YUM/IF N° 182/2022** de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por Lic. Magaly Lujan Rojas Director de Finanzas con visto bueno Lic. Lidia Hermosilla Alcocer Secretario Municipal Administrativo y Financiero remite informe destinado a la incorporación de presupuesto para GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES.

La priorización de reactivar nuestra economía en el Municipio de Quillacollo e impulsar a la producción agropecuaria para lo cual se hace necesario la presentación de la propuesta de reformulado modificación presupuestaria que cumple con equilibrio presupuestaria realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador, por otra parte, conforme a siguiente detalle:

REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	24.423,78
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	49.935,02
TOTAL											TOTAL	74.358,80

A:

Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	99	0000	01	20	210	66400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	24.423,78
1302	01	01	99	0000	01	41	113	66400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	49.935,02
TOTAL											TOTAL	74.358,80

Por lo que se concluye que la solicitud del REFORMULACION - MODIFICACION PRESUPUESTARIA al POA 2022 correspondiente a la incorporación de presupuesto para GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES, descrito anteriormente, se realiza segun normativas legales vigentes donde existe sostenibilidad de gastos y recursos, tomando en cuenta como base el marco Legal establecido, el mismo que se realiza según la necesidad

aplicando los tipos de modificación presupuestaria segun el Art. 6 de la ley 2042, del D.S. 3607 y el Reglamento especifico de modificaciones presupuestarias.

III. CONSIDERACIONES LEGALES

LEY N° 1178 (LEY SAFCO)

Articulo 1.- La presente Ley regula los sistemas de Administracion y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Publica con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las politicas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Articulo 8.- El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la politica gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignacion a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organizacion Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales:

La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades públicas, está sujeta, según reglamentacion, al cumplimiento de las politicas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, asi como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

LA LEY NO. 2042 - LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1999

Articulo 4.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen limites mazimos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos limites deberá efectuarse segun se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

Articulo 10.- El Ministerio de Hacienda, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contaduria, mediante

disposiciones de administración financiera, reglamentará y regulará la ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación, ajustes y traspasos intrainstitucionales presupuestos aprobados, dentro de los términos y límites de la presente Ley.

DECRETO SUPREMO N° 3607 DE 27 DE JUNIO DE 2018
Reglamento de Modificaciones Presupuestarias
Art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen transacciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

CAPITULO III NORMAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
ARTICULO 8.- (NORMAS DE APROBACIÓN). Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: a) Ley Nacional; b) Decreto Supremo; c) Resolución Multiministerial; d) Resolución Bi Ministerial; e) Resolución Ministerial; f) Resolucion Administrativa; y g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

ARTICULO 11.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN SER APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS). Comprenden las siguientes modificaciones presupuestarias, previa evaluación técnica y legal, en el marco de sus competencias: I. Presupuesto Adicional a) Incorporación de recursos cuando los ingresos por coparticipación tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos y regalías departamentales, excedan los montos aprobados en el Presupuesto General del Estado, según normativa vigente;

Art. 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas Con Aprobación Mediante Resolución de Cada Entidad)- misma que en su numeral III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales incisos b) 8 proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

LEY N°482 de 9 de enero de 2014 en su CAPÍTULO III CONCEJO MUNICIPAL (ROL Y ALCANCE LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR) Art. 11 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), NUMERAL 3. Aprobar o rechazar, en forma, de acuerdo a Ley Municipal Autonómica, dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa Operativo Anual, presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, presentados por el Alcalde o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en plazo señalado se darán los aprobados. NUMERAL 25. Suscribir convenios y contratos.

LEY N° 164, 8 de Septiembre de 2011. Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS (GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia.

Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018

Artículo único.- I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

ARTICULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las Instituciones del Sector Público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, Instituciones

que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que forman parte del Presupuesto General del Estado.

ARTICULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) Constituyen transferencias de recursos al interior de una entidad pública, que no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTICULO 8.- (NORMAS DE APROBACIÓN) Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación:

a) Normas de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad publica o la instancia ejecutiva delgada por esta.

ARTICULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS CON APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III. **Traspasos Presupuestarios Intrainsitucionales**

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Basicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobacion;

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia no destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no genere deficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;

d) Por incremento del grupo 1000 "Servicios Personales" dentro de los limites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autonomos municipales e indigena originario campesino;

e) Traspaso entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de

prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Ley nº 317 del 11 de diciembre del 2012
Articulo 13. (PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS) las entidades publicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

MANUAL DE CUENTAS DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO
21 Pasivo Corriente Integra todos los grupos y cuentas que reflejan compromisos o deudas contraídas, cuyo vencimiento se producirá dentro de los doce meses de pactada la obligación.

211 Obligaciones a Corto Plazo: Son obligaciones del ente contable, vinculadas con la actividad del mismo provenientes de transacciones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, remuneraciones, cargas sociales, impuestos, intereses y transferencias, cuyo vencimiento se producirá dentro de los próximos doce meses. El devengamiento del gasto en el proceso de gestion pública, genera estas obligaciones de pago que tienen la naturaleza de deuda administrativa o deuda flotante. Comprende las cuentas de:

2114 Aportes y Retenciones a Pagar a Corto Plazo: Deudas por concepto de cargas sociales y retenciones de las remuneraciones y de otros pagos a favor de terceros, de conformidad al ordenamiento legal vigente. Comprende las subcuentas:

21141 Aportes Patronales a Pagar a Corto Plazo: Obligaciones pendientes de pago por concepto de Prevision Social y Otros Aportes patronales originados en los Servicios Personales.

21142 Retenciones a Pagar a Corto Plazo: Obligaciones pendientes de pago por concepto de aportes laborales y otras retenciones a favor de terceros que efectuan las entidades publicas.

Es importante mencionar que el reformulado - modificación presupuestaria cumple con equilibrio presupuestario

realizandose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador siguiente detalle:

REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2022 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	24.423,79
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	49.935,02
TOTAL											TOTAL	74.358,80
A:												
Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	99	0000	01	20	210	88400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	24.423,79
1302	01	01	99	0000	01	41	113	88400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	49.935,02
TOTAL											TOTAL	74.358,80

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Despues de la revisión y análisis informe técnico y financiero asi como el marco legal descrito, se concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, que respalda la REFORMULACION - MODIFICACION PRESUPUESTARIA al POA 2022 correspondiente a la incorporación de presupuesto para GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES por un monto de Bs. 74.358,80 (Setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho 80/100 Bolivianos)

Por lo que se recomienda la remisión al Organo legislativo, para su consideración, y posterior emisión de la Ley Municipal de Aprobación del Reformulado modificacion presupuestaria solicitada.

Es cuanto informó para su consideración.

Cc. Archivo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

061

Quillacollo, 05 de Diciembre de 2022
CITE:GAMQ/DF/MLR/I.F.Nº182/2022

A: Abog. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE MUNICIPAL G.A.M. QUILLACOLLO

VIA: Lic. Lidia Hermocilla Alcocer
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: Lic. Magaly Luján Rojas
DIRECTOR DE FINANZAS

REF.: INFORME FINANCIERO REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito a su Autoridad el INFORME FINANCIERO para el REFORMULADO- MODIFICACION PRESUPUESTARIA al POA 2022, incorporación de presupuesto para **"GATOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES".**

I. ANTECEDENTES.

Informe según CITE.SMPDT/JSP 428/22 de fecha 02 de Diciembre de 2022, emitido por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez - Responsable Modificación Presupuestaria, con vías de la Lic. Vaneza N. Quispe Z.-Jefe de Seguimiento al POA, Arq. Werner Atahuichi Choque – Director de Prog. de Operaciones y Seguimiento, Arq. Wilber Oporto Espinoza - Secretario Municipal de Planificación y D.T., dirigido a la MAE Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., con el objetivo del reformulado modificación presupuestaria, traspaso intra institucional, incorporación de presupuesto para la siguiente solicitud:

- Informe Técnico según Cite: G.A.M.Q.DF/T-135-2022 de fecha 23 de Noviembre de 2022, emitido por Ana Rosales Guzman – Responsable de Tesorería y C.P., con vías del Lic. Carlos Uriarte Almaraz – Jefe de Contabilidad, Lic. Magaly Luján Rojas – Directora de Finanzas, Lic. Lidia Hermocilla Alcocer – Secretaria Municipal Administrativa Financiera, dirigido a la MAE Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con el objetivo de incorporar presupuesto para **GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES**, por el importe de Bs.74.358,80 (Setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho 80/100 Bolivianos), para realizar los desembolsos de retenciones judiciales, aportes sindicales, devolución de faltas, etc, generados hasta el 31 de diciembre de 2021.

II. MARCO LEGAL.

LEY Nº 482 de 9 de enero de 2014 en su Art. 16 **(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL),** NUMERAL 14.-Aprobar, dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa Operativo Anual, presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en plazo señalado se darán por aprobados.

LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Articulo 13. **(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

DECRETO SUPREMO N° 3607 DE 27 DE JUNIO DE 2018

Artículo único.- I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las institucionales del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, Instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 8.- (NORMAS DE APROBACIÓN). Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación:
g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoros General de la Nación;

d) Por incremento del grupo 1000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesino;

e) Traspaso entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

LEY No. 317 del 11 de diciembre de 2012
ARTICULO 13 (PRIORIZACION EN LA ASIGNACION DE RECURSOS). Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

MANUAL DE CUENTAS DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO.

211 Obligaciones a Corto Plazo: Son obligaciones del ente contable, vinculadas con la actividad del mismo, provenientes de transacciones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, remuneraciones, cargas sociales, impuestos, intereses y transferencias, cuyo vencimiento se producirá dentro de los próximos doce meses. El devengamiento del gasto en el proceso de gestión pública, genera estas obligaciones de pago que tienen la naturaleza de deuda administrativa o deuda flotante. Comprende las cuentas de:

2114 Aportes y Retenciones a Pagar a Corto Plazo: Deudas por concepto de cargas sociales y retenciones de las remuneraciones y de otros pagos a favor de terceros, de conformidad al ordenamiento legal vigente.
Comprende las subcuentas:
21141 Aportes Patronales a Pagar a Corto Plazo: Obligaciones pendientes de pago por concepto de Previsión Social y Otros Aportes patronales originados en los Servicios Personales.
21142 Retenciones a Pagar a Corto Plazo: Obligaciones pendientes de pago por concepto de aportes laborales y otras retenciones a favor de terceros que efectúan las entidades públicas.

Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales De 9 de enero de 2014
CAPÍTULO III CONCEJO MUNICIPAL COMO ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 36 Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 26 Ejecutar las

expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

III. ANALISIS.

La Modificación Presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2022

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del Proyecto y/o Actividad	Importe (Bs.)
1302	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	24.423,78
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	49.935,02
TOTAL												74.358,80

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del Proyecto y/o Actividad	Importe (Bs.)
1302	01	01	99	0000	01	20	210	66400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	24.423,78
1302	01	01	99	0000	01	41	113	66400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	49.935,02
TOTAL												74.358,80

De la revisión de antecedentes mencionados para la MODIFICACION PRESUPUESTARIA, tomando como base el marco legal establecido, el análisis está de acuerdo al Informe Técnico, y es procedente la incorporación de presupuesto para la presente solicitud.

Por tanto, el REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA cumple con el equilibrio el monto considerado necesario, no incrementan ni disminuyen el monto total del Presupuesto Institucional inscrito por el G.A.M.Q., por lo que corresponde el análisis de la unidad legal, el cumplimiento de las normas aplicadas en el informe técnico y otras normativas vigentes.

V.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente el Reformulado - Modificación Presupuestaria, destinado a la incorporación de presupuesto para **GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES**, por el importe de Bs.74.358,00 (Setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho 80/100 Bolivianos), para realizar los desembolsos de retenciones judiciales, aportes sindicales, devolución de faltas, etc, generados hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al Informe Técnico emitido por la Responsable de Modificaciones Presupuestaria y Jefatura de Seguimiento al POA.

Se recomienda remitir la documentación a la Dirección Jurídica para su análisis y elaboración de Informe Legal para el Reformulado - Modificación Presupuestaria intra institucional, para su posterior consideración y aprobación de la instancia correspondiente.

Es cuanto informa la Dirección de Finanzas.

Atentamente,

MLR/mlr
Cc.: Archivo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

057

Quillacollo, 05 de diciembre de 2022
CITE:SMPDT/JSP 428/22

A: Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.

VIA Arq. Wilber Oporto Espinoza
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T.
Arq. Werner Atahuichi Choque
DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO
Lic. Vaneza Quispe Zambrana
JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA

DE: Ing. Jhean Carla Gabriel Alvarez
RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Ref.: REFORMULACION -- MODIFICACION PRESUPUESTARIA

De mi mayor consideración:

Mediante la presente remito a su Autoridad, el REFORMULACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA al POA 2022 correspondiente a la incorporación de presupuesto para GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES

I. ANTECEDENTES

Se realiza la REFORMULACION –MODIFICACION PRESUPUESTARIA transpaso intra institucional, considerando

- Informe Solicitud de Inscripción de presupuestos gastos devengados no pagados por retención según cite G.A.M.Q. DF/T -135-2022 emitida por Ana Rosario Guzmán Responsable de Tesorería y C.P. con visto bueno Lic. Carlos Uriarte Almaraz Jefe De Contabilidad y Lic. Magaly Lujan R. Directora de Finanzas y Lic. Lidia Hermocilla Alcocer Secretaria Municipal Administrativa y Financiera por un monto de Bs. 74.358,80 (Setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho 80/100 Bolivianos) para realizar los desembolsos de retenciones judiciales, aportes sindicales, devolución de fallas, etc generados hasta el 31 de diciembre de 2021

II. ASPECTO LEGAL

LEY Nº 482 de 9 de enero de 2014 en su Art. 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), NUMERAL 14.-Aprobar, dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa Operativo Anual, presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de

Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en plazo señalado se darán por aprobados.

LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta ultima en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobados mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018

Artículo único.- I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las institucionales del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras, bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 8.- (NORMAS DE APROBACIÓN). Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación:

g) Normas de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delgada por esta.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III. Traspasos Presupuestarios Intrainsitucionales

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejeculoras. Incluye

traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

c) Por cambio de rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

d) Por incremento del grupo 1000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales o indígena originario campesino;

e) Traspaso entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva

Ley n° 317 del 11 de diciembre del 2012

Artículo 13. **(PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS)** las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

MANUAL DE CUENTAS DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

21 Pasivo Corriente Integra todos los grupos y cuentas que reflejan compromisos o deudas contraídas, cuyo vencimiento se producirá dentro de los doce meses de pactada la obligación.

211 Obligaciones a Corto Plazo. Son obligaciones del ente contable, vinculadas con la actividad del mismo, provenientes de transacciones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, remuneraciones, cargas sociales, impuestos, intereses y transferencias, cuyo vencimiento se producirá dentro de los próximos doce meses. El devengamiento del gasto en el proceso de gestión pública genera estas obligaciones de pago que tienen la naturaleza de deuda administrativa o deuda flotante. Comprende las cuentas de:

traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y a l interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administralivas y unidades ejecutoras;

c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoros General de la Nación;

d) Por incremento del grupo 1000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indigena originario campesino;

e) Traspaso entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Ley nº 317 del 11 de diciembre del 2012

Artículo 13. (PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS) las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

MANUAL DE CUENTAS DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

21 Pasivo Corriente Integra todos los grupos y cuentas que reflejan compromisos o deudas contraidas, cuyo vencimiento se producirá dentro de los doce meses de pactada la obligación.

211 Obligaciones a Corto Plazo. Son obligaciones del ente contable, vinculadas con la actividad del mismo, provenientes de transacciones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, remuneraciones, cargas sociales, impuestos, intereses y transferencias, cuyo vencimiento se producirá dentro de los próximos doce meses. El devengamiento del gasto en el proceso de gestión pública, genera estas obligaciones de pago que tienen la naturaleza de deuda administrativa o deuda flotante. Comprende las cuentas de:

2114 Aportes y Retenciones a Pagar a Corto Plazo: Deudas por concepto de cargas sociales y retenciones de las remuneraciones y de otros pagos a favor de terceros, de conformidad al ordenamiento legal vigente. Comprende las subcuentas:
21141 Aportes Patronales a Pagar a Corto Plazo: Obligaciones pendientes de pago por concepto de Previsión Social y Otros Aportes patronales originados en los Servicios Personales.
21142 Retenciones a Pagar a Corto Plazo: Obligaciones pendientes de pago por concepto de aportes laborales y otras retenciones a favor de terceros que efectúan las entidades públicas.

GUIA OPERA TI VA - CONVERSION DE COMPROBANTES DE EJECUCION DE GASTO

2. Objetivo Convertir los documentos C-31 con imputación presupuestaria de estado: Firmado pagado a la siguiente gestión, previa parametrizacion de la Matriz deuda.

Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales De 9 de enero de 2014 CAPITULO III CONCEJO MUNICIPAL COMO ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR

Articulo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 36 Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Articulo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 26 Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

Es importante mencionar que el REFORMULACION - MODIFICACION PRESUPUESTARIA cumple con equilibrio presupuestaria realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	91	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	24.423,70
1302	01	01	97	0000	91	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	49.935,02
TOTAL											TOTAL	74.358,80

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	99	0000	91	20	210	68400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	24.423,70
1302	01	01	99	0000	91	41	113	68400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	49.935,02
TOTAL											TOTAL	74.358,80

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente la presente propuesta de REFORMULACION - MODIFICACION PRESUPUESTARIA intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para los GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES por un monto total de Bs. 74.358,80 (Setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho 80/100 Bolivianos)

IV. RECOMENDACIÓN

En este contexto se recomienda remitir la documentación a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera para su análisis de sostenibilidad financiera de recursos, gastos y elaboración del respectivo informe financiero y a la Dirección Jurídica para su análisis y elaboración de informe legal de la reformulación – modificación presupuestaria intra institucional para posterior consideración y aprobación de la instancia correspondiente.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	24.423,78
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	49.935,02
TOTAL											TOTAL	74.358,80

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	99	0000	01	20	210	68400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	24.423,78
1302	01	01	99	0000	01	41	113	68400	0000	00	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	49.935,02
TOTAL											TOTAL	74.358,80

ELABORADO

REVISADO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL
25 NOV 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

051

Quillacollo, 23 de Noviembre 2022
Cite: G.A.M.Q. DF/T-135-2022

A: Abog. Hector Cardenas Chacon
ALCALDE MUNICIPAL DEL G.A.M.Q
VIA: Lic. Lidia Hermocilla Alcocer
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Lic. Magaly Lujan R.
DIRECTORA DE FINANZAS
Cr. Carlos Uriarte Almaraz
JEFE DE CONTABILIDAD
DE: Ana Rosales Guzman
RESP. DE TESORERIA Y C.P.

REF: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PRESUPUESTO

De mi mayor consideracion.

Por medio de la presente en respuesta al Dictamen Emitido por el Concejo Municipal de Quillacollo, en la cual nos devuelven la inscripcion del prespuesto en la Apertura programatica y partida presupuestaria detalladas a continuacion, para realizar los desembolsos de acreedores de la gestion 2021 como ser: **CUOTAS SINDICALES, RETENCIONES JUDICIALES, FALTAS Y MULTAS, ETC.** correspondientes a diciembre 2021, se solicita nuevamente la inscripcion de presupuesto en dicha Apertura y Partida presupuestaria explicando a detalle el procedimiento que se realizara, que no se esta vulnerando ninguna resolucion ministerial, ni tampoco se trarta de una deuda flotante como se refiere en dicho dictamen por que no son comprobantes C31, por lo cual se requiere la inscripcion de presupuesto en la aperture programatica 99-0000-01 partida 6.6.4 referido como (gastos devengados no pagados por retenciones) para realizar la conversion de aceedores en el perfil 147 correspondientes a diciembre 2021 en el Sistema SIGEP WEB para su posterior desembolso y pago correspondiente segun las solicitudes de los beneficiaries segun al siguiente detalle:

Entidad	D.A.	Apertura Programatica	Fuente	Organismo	Partida Presupuestaria	Objeto de Gasto	Importe
1302	1	99-0000-01	20	210	6.6.4	Gastos Devengados no Pagados por Retenciones	24.423,78
1302	1	99-0000-01	41	113	6.6.4	Gastos Devengados no Pagados por Retenciones	49.935,02

NOTA: Aclarando que dicha solicitud es de suma importancia ya que sino se procede al desembolso de las solicitudes tendremos inconvenientes con los sindicatos que tenemos en nuestro municipio como tambien los pagos de retenciones judiciales.

Esperando que la solicitud sea atendida favorablemente por su autoridad, me despido con las consideraciones pertinentes. Adjunto documentation de respaldo.

Atte.

ACTA DE PRONUNCIAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LEY Nº 341 LEY DE 5 DE FEBRERO DE 2013, TÍTULO II BASES FUNDAMENTALES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL CAPÍTULO I – DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL Artículo 6. (ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL). Son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económico o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas. Artículo 7. (TIPOS DE ACTORES). 3 Circunstanciales. Son aquellos que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.

ES EN ESTE SENTIDO Y COMO CONTROL SOCIAL MANIFESTAMOS NUESTRO PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA LA PRESENTACION DEL REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2022 GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS POR RETENCIONES SEGÚN SIGUIENTE DETALLE:

REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	80	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	24.423,78
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	80	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	49.935,02
TOTAL											TOTAL	74.358,80
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	99	0000	01	20	210	99400	0000	80	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	24.423,78
1302	01	01	99	0000	01	41	113	99400	0000	80	DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	49.935,02
TOTAL											TOTAL	74.358,80